

INFORME SECRETARIAL, ENERO 21 DE 2022. SE INFORMA QUE REVISADO EL EXPEDIENTE DIGITAL SE TIENE QUE POR AUTO FECHADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, SE DECLARO EL DESISTIMIENTO TACITO DE LA DEMANDA 2019-1079, PERO SE TIENE QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DEL SUSCRITO, NO SE EVIDENCIO QUE EL 19 DE NOVIEMBRE HABIAN APORTADO AL EXPEDIENTE LA NOTIFICACION DE LA PARTE EJECUTADA, HECHA VIA CORREO ELECTRONICO, POR PARTE DEL ACTOR, Y QUE VENCIDO EL TERMINO , AQUELLA NO CONTESTO LA DEMANDA. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA.

24 ENE 2022

REF: P. EJECUTIVO DE PROSPERO CABRERA VEGA CONTRA ALEXANDRA MOLANO RAD 2019- 1079-00

Visto que se cometió un error al proferirse el auto adiado el 15 de diciembre de 2021, por el cual se decretó el desistimiento tácito dentro del expediente de la referencia, ya que la secretaria del despacho por error involuntario no se había percatado que habían aportado la notificación realizada a la parte ejecutada, realizada via correo electrónico, por parte del actor, y que fue recibida por esta el 18 de noviembre de 2021, y fue aportada al proceso el día 19 de noviembre de 2021, evidenciándose que vencido el termino aquella no contesto la demanda, este despacho dejara sin efecto el auto adiado el 15 de diciembre de 2021.

Ahora bien, mediante auto fechado el 18 de septiembre de 2019, el cual esta ejecutoriado se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de la parte ejecutada por la suma de \$ 2.314.024, como capital, más los intereses causados y los que se causaren, desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se verificara el pago.

Se tiene que la parte ejecutada dentro de este proceso, fue notificada via correo electrónico, por parte del actor, el día 18 de noviembre de 2021, y no contesto la demanda.

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del art. 468 del C G del p.

Siendo así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto fechado el 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada ALEXANDRA MOLANO ALTAMAR.

TERCERO: Presentar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas al demandado.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA



INFORME SECRETARIAL. ENERO 21 DE 2022. Informo que la parte actora dentro de este proceso, depreca la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

24 ENE 2022

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR SUMA SOCIEDAD  
CONTRA IGNACIO FAJARDO RAD 2020-00793-00

Visto el informe que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

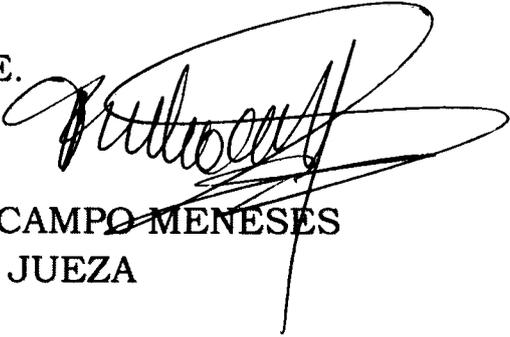
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ENERO 21 DE 2022. Informo que la parte actora dentro de este proceso, depreca la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

24 ENE 2022

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCOLOMBIA CONTRA  
SOCIEDAD YOO GROUP Y OTRO RAD 2021-00014-00

Visto el informe que antecede, y de conformidad con el art. 461  
del C G DEL P, se

RESUELVE:

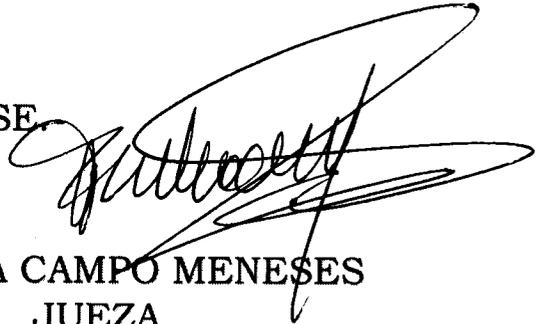
PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la  
obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: SIN condena en costas

CUARTO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ENERO 21 DE 2022. Informo que la parte actora dentro de este proceso, depreca la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

24 ENE 2022

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPERATIVA COOMEVA  
CONTRA JORGE ZABARAIN BARRIOS. RAD 2021-00965-00

Visto el informe que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a la parte ejecutada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ENERO 21 DE 2022. Informo que la parte actora dentro de este proceso, depreca la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

24 ENE 2022

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR WILLIAN TAVERA CONTRA  
YESMIN ANGARITA RAD 2019- 698-00

Visto el informe que antecede, y de conformidad con el art. 461  
del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la  
obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ENERO 20 DE 2022. Informo que dentro de este proceso el apoderado de la parte actora deprecia la terminación del proceso, por novación del crédito, No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

24 ENE 2022

REF: P. EJECUTIVO DE COEDUMAG CONTRA EDILSA  
FERNANDEZ Y OTROS RAD 2021- 725-00

Por ser procedente, lo solicitado por la parte actora se,

RESUELVE :

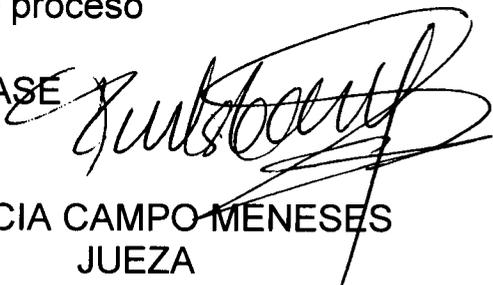
PRIMERO; DAR POR TERMINADO este proceso, por novación del crédito.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS cautelares.

TERCERO: ENTREGAR A Las demandadas, los títulos que les hubiesen descontados con ocasión de este proceso.

CUARTO: ARCHIVAR este proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PATRICIA CAMPO-MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL, ENERO 20 DE 2022. Informo que hay solicitud de conversión de títulos hacia el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA, elevado por la demandado JOSE RAMIREZ JIMENEZ. Se pone de presente, que este proceso ya se dio por terminado por pago total de la obligación por auto del 16 de septiembre de 2021. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA

24 ENE 2022

REF: P. EJECUTIVO DE COOBOLARQUI CONTRA JOSE RAMIREZ JIMENEZ  
Y OTRO RAD 2020-00743-00

Ofíciase al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA, para que proceda a convertir a favor de este despacho judicial, LOS TITULOS : 442100001017913, 442100001032012 Y 442100001037206, descontados al demandado JOSE RAMIREZ JIMENEZ CC NO. 5932781, que se infiere de acuerdo a la solicitud elevada, que corresponden al proceso de la referencia que cursa en este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. ENERO 20 DE 2022. Informo que se venció el traslado de la solicitud de terminación del proceso por pago elevada por la parte ejecutada, y la parte actora dentro del termino lo describió. ORDENE.

HAROLD OSPINO

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES

DE SANTA MARTA

**24 ENE 2022**

REF: P. EJECUTIVO DE ROYAL PETROLEUM CORPORATION C  
I SAS CONTRA INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SAS Y  
OTRO RAD 2021- 977-00

NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, elevada por la parte ejecutada, toda vez que dentro de esta actuación judicial se libró mandamiento de pago fue por la suma de \$ 19. 665.000, en tanto que aquel alude que cancelo la suma de \$ 18.621.617, que era según su dicho el saldo neto a pagar, lo cual tampoco es de recibo por parte del demandante, la cual sostiene entre otras en el memorial por el cual describió el traslado concedido, que dentro de este proceso no hay una liquidación del crédito dentro del proceso, el cual en este momento no cuenta con sentencia, sino que hay una solicitud que no es coadyuvado por ella, y que no se cumplen los requisitos del art. 446 del C G DEL P.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO MENESES

JUEZA

INFORME SECRETARIAL, ENERO 20 DE 2022. Informo que se venció el termino concedido por auto fechado el 23 de agosto de 2021 (folio 75) , y la parte actora no cumplió con la carga procesal impuesta. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES.  
SANTA MARTA

**24 ENE 2022**

REF: P. EJECUTIVO DE DIANA SUAREZ SARMIENTO CONTRA JHON PALLARES RAD 2019- 640-00

REQUERIR A LA PARTE ACTORA por última vez, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar al demandado del mandamiento de pago, librado dentro de este proceso, lo cual está pendiente por hacer, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez

  
PATRICIA CAMPO MENESES

INFORME SECRETARIAL. ENERO 21 DE 2022. Informo que el juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, confirmo que fallo adiado el 11 de febrero de 2020, proferido dentro de este expediente. ORDENE.

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

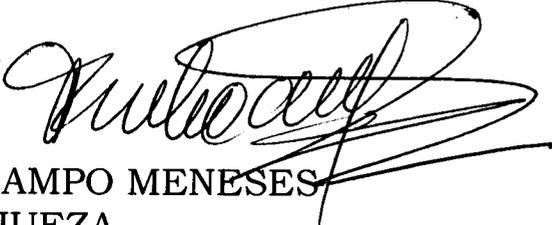
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

12 4 ENE 2022

REF: P. DECLARATIVO DE CARMEN GENOVEVA GUILLOT  
CONTRA WILLIAM CORTEZ Y OTRO RAD 2016-00647-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, mediante proveído del 10 de diciembre de 2021, por el cual confirmo el fallo adiado el 11 de febrero de 2020, proferido por esta agencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA